



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN PRIMERA  
SUBSECCIÓN C**

**Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Radicado No. : 25000 23 41 000 2023 00005 00  
Demandante : Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.  
Demandado : Nación–Ministerio de Salud y de la Protección Social  
y otros  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que requiere

Ante el auto inadmisorio (i.007), Sanitas S.A. aportó escrito junto con anexos (i.011). No obstante, de los documentos recibidos, se observa que dentro de los seis archivos adjuntos, se encuentra uno denominado "*DEMANDA ADMVA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FALLO INTEGRAL 18.pdf*" y en el correo remitido de adecuación de la demanda, hay dos enlaces con documentos comprimidos, que no permiten acceso.

Por lo tanto, se le requerirá para que remita de nuevo y en forma completa, el escrito a con sus anexos. Debe enviar los documentos, escaneados, de manera digital, sin remisión a enlaces o links o a plataformas de internet, pues estos restringen el acceso o exigen claves o registros o tienen lapsos de vigencia. Los remitirán con copia a todas las partes y al Ministerio Público acreditado ante este Despacho 08.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: REQUERIR** a E.P.S. Sanitas S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los documentos indicados en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia y surtido el trámite anterior, deberá ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

**TERCERA: REQUERIR** a los sujetos procesales para que los documentos que se aporten al proceso se remitan debidamente escaneados, legibles, al correo electrónico de la Sección Primera de nuestra Corporación Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma electrónica)

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado